

BOLETA DE NOTIFICACIÓN
República Bolivariana de Venezuela



En su nombre:

Juzgado Superior Segundo en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Zulia

Maracaibo, 08 de febrero de 2024

213° y 164°

SE HACE SABER:

Al ciudadano RAFAEL URDANETA PURSELLEY, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-1.656.569, domiciliado en la Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, o en el nombre de sus apoderadas judiciales MARÍA ROJAS DE GÓMEZ y YXORA ROJAS, identificadas con el Inpreabogado bajo los números 7.481 y 10.353, que en el juicio con ocasión de SIMULACIÓN, seguido contra de la Sociedad Mercantil ANDINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia en fecha once (11) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el No. 57, Tomo 12-A, y en contra de las ciudadanas DOROTHY PUSSELLEY DE URDANETA, VIVIAN URDANETA PURSELLEY DE KLOPSTOCK y MAVELENNE URDANETA PURSELLEY, venezolanas, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad números V-107.885, V-3.378.582 y V-3.378.581 respectivamente, este Órgano Jurisdiccional dictó sentencia de fecha trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la cual declaro lo siguiente:

PRIMERO: IMPROCEDENTE el vicio de inmotivación por contradicción de la sentencia.

SEGUNDO: SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la sociedad mercantil ANDINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, por intermedio de su apoderado judicial RENÉ JOSÉ RUBIO, contra sentencia de fecha 9 de octubre de 2014, dictada por el JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA CONSTITUIDO CON ASOCIADOS.

TERCERO: CON LUGAR el recuso de apelación interpuesto por el ciudadano RAFAEL ANTONIO URDANETA PURSELLEY, por intermedio de su representante judicial MARÍA ROJAS DE GÓMEZ, contra sentencia de fecha 9 de octubre de 2014, dictada por el JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA CONSTITUIDO CON ASOCIADOS.

CUARTO: SE REVOCA la aludida decisión de fecha 9 de octubre de 2014, dictada por el JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA CONSTITUIDO CON ASOCIADOS, de conformidad con los términos expuestos en la parte motiva del presente fallo, en tal sentido, se redeclara:

QUINTO: IMPROCEDENTE EN DERECHO la CONFESIÓN FICTA alegada por el ciudadano RAFAEL ANTONIO URDANETA PURSELLEY.

SEXTO: IMPROCEDENTE EN DERECHO la defensa de FALTA DE CUALIDAD PASIVA opuesta por la Sociedad Mercantil ANDINA C.A.

SÉPTIMO: NULO el documento autenticado ante la Notaría Pública Tercera de Maracaibo, el día 19 de octubre de 1999, bajo el No. 95, Tomo 158, posteriormente protocolizado por ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, el día 18 de marzo de 2004, bajo el No. 28, Protocolo Primero, Tomo 11.

FIRMARÁ PARA CONSTANCIA Y DEVOLVERÁ.

LA JUEZA SUPERIOR PROVISORIA
DRA. ISMELDA RINCÓN OCANDO

Nombre: _____

C.I.: _____

Firma: _____

Hora: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Telf: _____

Correo: _____

Exp. 12.729

IRO/vm.-